



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	Sergie Gerardo Rojas Ramírez
ACCIONADO:	Ministerio del Trabajo y Universidad de Pamplona
No. RADICACIÓN	110013103033 2026 00419 00

El señor Sergie Gerardo Rojas Ramírez promovió acción de tutela en contra del Ministerio del Trabajo y la Universidad de Pamplona, con el propósito de obtener la protección constitucional de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la contradicción, a la igualdad y al acceso a documentos públicos. Mediante proveído del 4 de agosto de 2026, este Despacho avocó el conocimiento del asunto y dispuso la notificación a las partes. En respuesta a dicha comunicación, la Universidad de Pamplona allegó escrito de contestación el 6 de agosto de 2026, en el cual precisó que la actuación cuestionada obedece al desarrollo de las etapas del certamen público convocado a través de la Resolución 1061 del 10 de abril de 2026, cuyo objeto reside en la selección de los integrantes de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez.

Tras el análisis del informe presentado por la institución universitaria, el Despacho constata que el debate trasciende la esfera individual del promotor del amparo, toda vez que el objeto del reclamo involucra las reglas y resultados de la prueba de conocimientos de un concurso público de méritos abierto. En consecuencia, las órdenes que eventualmente se impartan en la sentencia de mérito poseen la aptitud de afectar o modificar la situación jurídica de los demás aspirantes inscritos en la Convocatoria de la Resolución 1061 de 2026.

La integración oportuna del contradictorio conforma un presupuesto de estricta observancia para preservar la validez del trámite constitucional, a la luz de los artículos 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con la garantía al debido proceso consagrada en el artículo 29 de la Carta Política.

En razón de la imposibilidad de surtir la notificación personal a cada concursante, surge la obligación de ordenar la divulgación inmediata de la existencia de este trámite tutelar en los portales web oficiales del Ministerio del Trabajo (entidad convocante) y de la Universidad de Pamplona (operador técnico). Asimismo, para lograr la máxima publicidad del certamen e incorporar a los terceros interesados o indeterminados, la Secretaría del Despacho debe registrar el proceso en el Registro de Personas Emplazadas, bajo el marco del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012. Todos los terceros interesados contarán con el término de un (1) día hábil, posterior a la realización de las publicaciones, para intervenir en el proceso y ejercer su derecho a la defensa.

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**. Esto, con el fin de que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie respecto a los hechos de la demanda y aporten la documentación probatoria que estimen pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** que, en el término perentorio de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de este proveído, publique en un lugar destacado y visible de su página web institucional la existencia de la presente acción de tutela, sus partes, el escrito de tutela, el auto admisorio del 4 de agosto de 2026, auto de fecha 10 de agosto, con la finalidad de que la totalidad de los participantes e inscritos en el concurso público reglamentado por la Resolución 1061 del 10 de abril de 2026 conozcan este trámite.

TERCERO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** que, en el mismo término de un (1) día hábil contado desde la notificación de este auto, efectúe idéntica publicación en su portal web oficial, con la carga completa del escrito tutelar y del auto admisorio y de la providencia del 10 de agosto,

para conocimiento de los aspirantes del proceso de selección de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, dentro del plazo de un (1) día hábil, realice la inscripción de esta acción constitucional en el Registro de Personas Emplazadas, con arreglo a la ley 2213 de 2022, a efecto de materializar la comparecencia y vinculación procesal de los terceros interesados.

QUINTO: INDICAR a los terceros interesados que disponen del término de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la concreción de las publicaciones en las páginas web y en el Registro de Personas Emplazadas, para pronunciarse sobre los hechos de la demanda de amparo y remitir las pruebas que estimen convenientes al correo ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a las partes y entidades vinculadas a través del medio más expedito y eficaz disponible.

Cúmplase,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ
Juez

RQ

Firmado Por:

Luis Felipe Pabon Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 55954b1a7f535bd6ac2c4034b4d2de8004b2b90d22c4fe26b4a66cf6ba7c3687
Documento generado en 11/08/2026 11:56:43 AM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>